



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 511 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 13 JUN 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 3715, de fecha 12 de abril del 2022, presentado por el Sr (a) **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Luzardo Rodríguez Loayza**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-007;

El Informe Técnico N° 262-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-wgb, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el (la) **tec. Wilfredo Gonzales Bermudez** mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha limite el ultimo día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante R.G.R. N° 674-2020-GOREMAD-GRFFS, en fecha 29 de septiembre del 2020, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, al (el) Sr (a) **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 3715, de fecha 12 de abril del 2022, el (la) Sr (a). **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06.

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se há otorgado para un periodo de (730) días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 674-2020-GOREMAD-GRFFS** y observandose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (PMFI).

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 261-2022-GOREMAD/CFNM** de fecha 14 de abril del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el (la) Sr (a) **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que el **Balance de Extracción** emitido por el "NODO CIEF" de fecha 12 de mayo del 2022, el titular cuenta con saldo de volumen de las especies maderables Solicitadas y el balance de extracción de fecha 30 de mayo del 2022, el titular cuenta con saldo volumen de castaña en cascara.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 095-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 18 de abril del 2022, se programa la inspección ocular para el día 13 de mayo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) N° 01 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06

Que, **INFORME TÉCNICO N° 262-2022-GOREMAD/CFNM** de fecha 03 de mayo del 2022, emitido por el (la) Tec. **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), Aprobado mediante R.G.R.N° 674-2020-GOREMAD -GRFFS, en fecha 29 de septiembre del 2020, para un periodo de 02 años (730 días) presentado por el (la) Sr (a). **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS** titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, ubicado en el Sector **Quebrada Ashipal**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de 1,088.56 ha, ubicada en el Sector **QUEBRADA ASHIPAL**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, pudiendo realizar la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2020-2021, 2021-2022, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2022, De acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	409500	8628500	P6	408767	8624334
P2	409500	8628000	P7	408109	8624298
P3	410046	8625520	P8	407000	8624546
P4	410436	8624679	P9	407000	8628500
P5	409429	8624566	Área 1,088.56 ha.		

Cuadro N° 02 Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)

Periodo Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Saldo Vol. Según Balance de extracción	Vol. descargado	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2020-2021	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1,088.56	403	16,240.00	0.000	10
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1,088.56	403	16,240.00	0.000	16,240.00

Según Directiva N° 003-2015GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, la zafra 2020-2021 corresponde a un periodo fenecida

Artículo 3°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 300.00 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 674-2020-GOREMAD - GRFFS, en fecha 29 de septiembre del 2020, para un periodo de 02 años (730 días) comprendido del periodo 2020-2021, 2021-2022 (hasta el 31 de Octubre del 2022) presentado por el (la) Sr (a). LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06. de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 02, 03 y 04

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la PC 01

COORDENADAS UTM DE PC 01					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	435603	8657000	P5	434634	8658112
P2	434000	8657000	P6	434263	8658115
P3	434000	8657450	P7	433903	8657778
P4	432550	8657450	P8	433972	8658089
Área: 300.00 Ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Area efectiva de la PC 01			DMC	NUMERO DE ARBOLES							TOTAL ARBOLES REFOR.	
300.00 ha				N° de Arboles PC 01							Sem	Aprov
Especie				N° de Arb. Aprob. En el PMFI		N° de Arboles a Sacar del PMFI		N° de Arb. a Ince 1ra Refor.		N° Arb Total/ha		
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov			
1	<i>Aleton</i>	<i>Sloanes guianencis.</i>	41	7	35	0	0	0	1	0.09	7	36
2	<i>Catuaba</i>	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	1	2	0	0	0	0	0.02	1	2



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	2	8	0	0	0	0	0.08	2	8
4	Misa	<i>Couratari guianensis.</i>	41	34	160	2	1	2	7	0.06	34	166
5	Moena	<i>Nectandra cuspidata</i>	46	31	157	1	30	0	1	0.13	30	128
6	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	41	1	1	0	0	0	0	0	1	1
7	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i>	51	7	27	0	0	0	0	0.21	7	27
8	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	1	5	0	0	0	0	0.03	1	5
9	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	4	22	0	0	0	0	0.01	4	22
10	Sapote	<i>Matisia cordata.</i>	41	2	7	0	0	1	4	0.03	3	11
11	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	15	71	0	0	0	2	0	15	73
12	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	0	0	0	0	5	21	0.01	5	21
Total				105	495	3	31	8	36	0.67	110	500

CUADRO N° 05: VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área efectiva de PC 01			VOLUMEN APROVECHAR PC01				VOL. TOTAL REFOR. m³
300.00 ha			Vol. Aprob. m³	Vol. Extraído M3 Balance Extrac.	Vol. Saldo Balance Extrac	Vol. a Incre. 1ra Refor. m³	
Especie							
N°	N. común	N. científico					
1	Aleton	<i>Sloanes guianencis.</i>	175,060	20.009	155.051	2,757	157,808
2	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	33,100	28.673	4.427	0,000	4.427
3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	63,670	6.714	56.956	0,000	56.956
4	Misa	<i>Couratari guianensis .</i>	1,446,320	328.279	1,118.041	52,246	1,170.287
5	Moena	<i>Nectandra cuspidata</i>	884,533	176.048	708.482	6,955	715.437
6	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	6,270	0.000	6.270	0,000	6,270
7	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i>	261,050	24.468	263.582	0,000	263.582
8	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	65,698	24.786	40.914	0,000	40.914
9	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	113,544	20.613	92.927	0,000	92.927
10	Sapote	<i>Matisia cordata.</i>	51,816	14.691	37.129	34,914	72.043
11	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	956,938	78.936	878.004	16,107	894.111
12	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	0,000	0.000	0.000	133,730	133,730
Total			4,057,999	723.217	3,362	246,709	3,608.492

Artículo 4°. - AUTORIZAR, al (la) Sr (a) **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS.**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía terrestre y Vía fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme

[Signature] 

Luis Rojas Motta

DNI 04963049

13-06-2022

10:30 AM



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

NUMERO: 361

OTORGA : LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS.

A FAVOR DE : LUIS ROJAS MOTTA.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, _____

COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO: _____

* **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, _____

DE NACIONALIDAD PERUANA, _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41258706, _____

DE ESTADO CIVIL CASADA, _____

DE OCUPACIÓN TRABAJADORA INDEPEDIENTE, _____

CON DOMICILIO SITO EN JR. MARACANA E-01, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE _____

* **LUIS ROJAS MOTTA**, _____

DE NACIONALIDAD PERUANA, _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04963049, _____

DE ESTADO CIVIL CASADO, _____

CON DOMICILIO SITO EN JR. MARACANA E-01, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE: _____

➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS.** _____

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE A LA MOVILIZACIÓN DE MADERA Y CASTAÑA, MEDIANTE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 674-2020-GOREMAD-GRFFS SEGÚN CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, ASÍ MISMO PODRÁ GESTIONAR LAS GUÍAS DE TRANSPORTE DE MADERA Y CASTAÑA, Y REALIZAR EL DESCARGUE DE LA TOTALIDAD DE VOM¿LUMEN DE CASTAÑA Y MADERA; DICHO DESCARGUE SE REALIZARA EN LA SEDE - TAMBOPATA. POR LO QUE MI APODERADO PODRÁ PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR, REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO. ASÍ MISMO MI APODERADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TRAMITES

Serie - A N° 020047

ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), CON REFERENCIA A LA ACTIVACION DE MI NUMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y REALIZAR PAGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA Y CASTAÑA REALIZAR PAGOS DE TODO TIPO DE IMPUESTOS, POR ENDE PODRA EFECTUAR Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. POR LO QUE NO PODRÁ SER TACHADO DE INSUFICIENTE; CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA SU CUMPLIMIENTO Y COMIENZA A PARTIR DE LA FECHA. _____

➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES.** _____

ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADO, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS: POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO, SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER. _____

EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. _____
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUÍ AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE. _____



[Handwritten signature]


**LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS
PODERDANTE**

LMGM/GLQH
B/V B001-079000 S/ 50.00



[Handwritten signature]
**LOURDES MADELINE GARCÍA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA**

